

REGLAMENTO REFUNDIDO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA

[Dictaminat favorablement per la Comissió Informativa d'Educació de data 04-11-2004]

CAPÍTULO I

MARCO LEGAL

Art. 1.- La Ley de la Generalitat Valenciana 5/1997 de 25 de Junio de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, en su art. 12 encuadra la ayuda a domicilio dentro de los Servicios Sociales Generales, con el objetivo de facilitar la permanencia del individuo en su medio habitual mediante la prestación de servicios de carácter doméstico, social, personal y educativo. La titularidad de los Servicios Sociales Generales corresponde a los ayuntamientos.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- Es objeto del presente Reglamento la regularización del servicio de Ayuda a Domicilio que presta el Ayuntamiento de Cocentaina, que podrá realizarse mediante personal propio del Ayuntamiento, empresa concesionaria o ambos.

Art. 3.- Si el servicio se prestará en otros municipios vinculados a Cocentaina en materia de Servicios Sociales, los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN Y FINALIDAD

Art. 4.- Prestación social básica del sistema público de Servicios Sociales de carácter doméstico, personal y/o educativo, que se presta en el propio hogar, a personas solas o unidades de convivencia, que ofrece una atención polivalente y temporal, integrado con el resto de prestaciones y red social de la Comunidad, para (a fin de) posibilitar una mayor autonomía e integración en su entorno.

Art. 5.- La finalidad del Servicio de Ayuda a Domicilio es:

- Prevenir, mantener, restablecer e incrementar el nivel de bienestar físico y psico-social, de la persona o núcleo de convivencia.
- Favorecer la permanencia de las personas en su hábitat.
- Mantener y potenciar los vínculos familiares y vecinales.
- Prevenir situaciones de marginación y aislamiento.
- Propiciar la autonomía personal y/o del núcleo de convivencia.

CAPÍTULO IV

PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 6.- Este Servicio está dirigido a la población con limitaciones para realizar algunas de las tareas o actividades de la vida diaria, y que se encuentren en situación de necesidad que se ajusten a los objetivos sociales del SAD, y motivado por una o varias de las variables que se relacionan a continuación:

a.- Dificultad de movilidad o capacidad para el desenvolvimiento personal y/o social, por causa de:

- Edad avanzada.
- Discapacidad en general, tanto física como psíquica.
- Enfermedad temporal.
- Enfermedad sin previsión de remisión o permanente.
- Vivir solo, carecer de familia que preste la atención necesaria, o el abandono por parte de la misma.

b.- Deficientes condiciones de habitabilidad de la vivienda, accesos, servicios, etc.

c.- Situación económica con dificultades para hacer frente a la problemática planteada, sólo con los medios de la unidad familiar.

d.- Familias o núcleos convivenciales en situaciones relacionales conflictivas.

e.- Familias desestructuradas que precisen temporalmente de apoyo educativo, asistencial, rehabilitador o preventivo.

CAPÍTULO V

CARÁCTER Y NIVELES DEL SAD

Art. 7.- El programa de Ayuda a Domicilio tiene carácter:

a.- Doméstico:

Colaborando y realizando tareas propias del hogar cuando la/s persona/s no puedan realizarlas por sí mismas.

b.- Personal:

Atención en cuidados personales básicos de la vida diaria.

c.-Educativo:

Entrenamiento de habilidades socio-personales en la adquisición de hábitos de vida saludables.

Art. 8.- Las funciones a desarrollar a través de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, pretende intervenir a diferentes niveles:

a.- Preventivo:

El programa tiende a frenar básicamente y en la medida de la posible, el progresivo deterioro de los individuos y núcleos convivenciales a los que atiende, bien conteniendo situaciones irreversibles, o evitando la aceleración de procesos de deterioros personales o de la unidad convivencial.

b.- Asistencial:

Apoyo para cubrir las necesidades de atención en la vida diaria (doméstica y personalizada), que el individuo o núcleo de convivencia no pueden realizar, con sus medios propios o inmediatos, y que le son imprescindibles para su bienestar y normal desenvolvimiento.

c.- Rehabilitador:

Reforzar o recuperar capacidades disminuidas que estén dificultando la calidad de la vida de las personas o núcleos convivenciales.

d.- Educativo:

Estimular la adquisición y permanencia de hábitos que favorezcan su integración en el medio habitual.

CAPÍTULO VI

COMPETENCIAS

Art. 9.- Las competencias municipales en cuanto al SAD son:

a.- Recibir la demanda de SAD.

b.- Estudiar, diagnosticar, valorar y resolver las solicitudes de SAD, derivando a otros recursos o instituciones aquellas que no sean de su competencia.

c.- Elaborar el Plan de Intervención en cada caso definiendo la frecuencia, el horario y las actividades a llevar a cabo.

d.- Determinar la aportación económica de los usuarios.

e.- Seguimiento de la situación de los usuarios.

f.- Evaluar la calidad del servicio.

g.- Coordinación del SAD con el resto de programas y prestaciones tanto sociales como de otra índole que puedan intervenir en el servicio.

h.- Colaboración con otros profesionales e instituciones que intervengan o puedan intervenir en el servicio.

i.- Coordinar los recursos existentes para la financiación del servicio.

j.- Optar por la forma de gestión y contratación más idónea para asegurar mejor servicio, seleccionando los profesionales y la entidad concesionaria cuya contratación se regulará según la normativa legal correspondiente.

CAPÍTULO VII

PERSONAL Y FUNCIONES

Art. 10.- Profesionales: En el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio intervienen:

a.- En un primer nivel, el Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria, lleva a término un trabajo de carácter técnico (diagnóstico, diseño de intervención dentro del hogar, seguimiento y evaluación).

b.- En un segundo nivel nos encontramos a los profesionales encargados de la ejecución (auxiliares de hogar).

Entre los dos niveles se establecerán líneas de coordinación.

Art. 11.- Funciones: Las funciones o tareas específicas a desarrollar son:

a.- Trabajador social:

✓ Estudio y valoración de las necesidades y recursos de la comunidad.

✓ Difusión e información sobre el servicio.

- ✓ Recepción de la solicitud y valoración inicial del caso.
- ✓ Realización del informe de necesidad.
- ✓ Valoración del tipo de servicio y personal más adecuado para la intervención en la situación de necesidad.
- ✓ Seguimiento y evaluación del caso.
- ✓ Coordinación con las Auxiliares de hogar y Empresa concesionaria en el desarrollo de las tareas concretas con cada usuario.
- ✓ Reuniones de seguimiento con los Auxiliares de Hogar y Empresa concesionaria.

b.- Auxiliar de hogar: Estos profesionales centran sus actuaciones en el domicilio del usuario, en tareas muy concretas y con distintas funciones:

- ✓ Asistencial:
 - ❖ Higiene personal.
 - ❖ Ayuda personal.
 - ❖ Limpieza del hogar, ropa.
 - ❖ Compra.
- ✓ Educativa:
 - ❖ Ayudar a personas o familias a adquirir o reformar hábitos y capacidades para poder desarrollarse por sí mismos.
 - ❖ Educación dietética.
 - ❖ Educación administrativa.
 - ❖ Enseñar y estimular.
- ✓ Preventiva:
 - ❖ Control de régimen alimentario.
 - ❖ Detectar situaciones que pueden generar conflictos.
- ✓ Sanitaria- asistencial:
 - ❖ Control de la administración de fármacos.
 - ❖ Acompañamiento al médico.
- ✓ Rehabilitadora:
 - ❖ Ayuda para la realización de ejercicios de rehabilitación y/o terapéuticos.
- ✓ Función Orientadora:
 - ❖ Modificación de hábitos de limpieza y alimentación.

c.- Psicólogo del Departamento de Servicios Sociales:

- ✓ Orientar sobre las intervenciones psicofamiliares.
- ✓ Diseño de técnicas y estrategias de motivación de los usuarios.
- ✓ Desarrollo de habilidades sociales y recursos personales del personal de intervención.

d.- Empresa concesionaria del SAD, en su caso:

- ✓ Apoyar el Servicio de Ayuda a Domicilio que realiza el Ayuntamiento, y bajo la supervisión del mismo.
- ✓ Respetar y cumplir las prescripciones y condiciones que rigen el contrato suscrito.

CAPITULO VIII

REQUISITOS Y CONDICIONES

Art. 12.- Para ser beneficiario de este servicio deberán concurrir en los solicitantes los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

- a.- Estar empadronado y con una residencia continuada en el municipio de Cocentaina o en alguno de los integrantes de la Agrupación de Municipios para la prestación de los Servicios Sociales, en donde se presta el Servicio.
- b.- Hallarse en una situación de necesidad, según la valoración Técnica del Equipo, a la que no pueda hacer frente por sus propios medios y pueda ser atendida con alguno de los servicios que constituyen el contenido de la ayuda a domicilio.

CONDICIONES:

- a.- No se prestará el SAD sin que con carácter previo el solicitante haya aceptado las condiciones del servicio.
- b.- En todo caso el servicio aprobado se pondrá en marcha en función de los créditos disponibles por el Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello no bastará para recibir el Servicio con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones, sino que será necesario además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

SELECCIÓN DE USUARIOS.

Art. 13.- Baremo de la selección de solicitudes.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- ✓ Situación personal y socio-familiar.
- ✓ Autonomía personal y situación sanitaria. (según puntuación tabla).
- ✓ Nivel de ingresos (según tabla económica anexa).

El resultado de la valoración viene dado por la suma de las variables estudiadas, y tendrán preferencia las situaciones de grave riesgo personal y familiar, que requiera de una urgente intervención.

En aquellas Unidades de Convivencia formadas por más de un miembro que pueda ser usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio se ponderará la Autonomía Personal de cada uno de ellos y se calculará la media.

Una vez aplicado el baremo, y dado que los medios humanos y financieros son limitados, se establecerá el orden de prioridades basado en los siguientes puntos:

- ✓ La obtención de mayor puntuación dará prioridad en caso de existir lista de espera.
- ✓ En aquellas situaciones que tienen la misma puntuación se priorizarán las que tiene una mayor puntuación en la situación socio-familiar y autonomía personal.
- ✓ La antigüedad en la lista de espera, no da prioridad sobre otra de mayor puntuación con menor antigüedad.

CAPITULO IX

INICIACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Art. 14.- Iniciación del Expediente. El expediente se iniciará a instancia del interesado y será acompañado de la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del DNI de cada uno de los miembros de la Unidad Familiar.
- ✓ Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o Tarjeta Sanitaria del beneficiario del servicio.
- ✓ Certificado de convivencia y residencia en el municipio.
- ✓ Certificado de la pensión del año en curso de cada uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en esa situación.
- ✓ Certificación negativa de la Seguridad Social de no ser titular de pensión, a nombre de aquellos miembros de la unidad familiar que presenten dicha situación.
- ✓ Fotocopia de la Declaración de Renta o en caso de no presentarla certificado negativo de Hacienda, de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Nota:

Este documento hará referencia al mismo Ejercicio Tributario durante el año en curso, pese a que durante el transcurso de éste, se hubiese formalizado Declaración de un nuevo ejercicio.

- ✓ Certificado de bienes.
- ✓ Certificado bancario de activos y pasivos financieros del año anterior y del año en curso.
- ✓ Informe médico según modelo adjunto.
- ✓ Y la documentación que se estime conveniente para argumentar las necesidades del servicio **(prestaciones económicas periódicas o no periódicas)**.

Art. 15.- Lugar y **plazo** de presentación: Las solicitudes de la prestación del SAD se podrán formular, en el modelo normalizado y ante cualquiera de las Unidades de Trabajo Social **antes del 30 de septiembre del año en curso, excepto aquellos casos que se estimen de urgente necesidad.**

Art. 16.- Una vez recibidas las solicitudes, si estas no reúnen los requisitos que señala el artículo anterior se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

CAPITULO X

INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Art. 17.- El Departamento de Servicios Sociales recibirá las solicitudes y cada solicitud será estudiada por el trabajador social que corresponda, quien emitirá el correspondiente informe social que elevará al órgano competente. El informe de la solicitud para la prestación deberá determinar:

- ✓ Tipo de atención (personal, doméstica, educativa) que requiera el solicitante.

- ✓ La intensidad de esta atención, y en su caso el plazo de tiempo para el que se recomienda la concesión del Servicio.
- ✓ Las tareas a desarrollar por el personal de atención domiciliaria.
- ✓ Fecha prevista para la revisión del caso (no siendo ésta superior a un año desde el inicio de la prestación).

Art. 18.- Terminación del Expediente. La Alcaldía-Presidencia, dictará resolución expresa, ya sea favorable o desfavorable sobre la solicitud de prestación del Servicio y de acuerdo a la propuesta que en Reunión de Valoración de Expedientes emita el Equipo Técnico. En caso de ser favorable habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 11 de este reglamento.

Art. 19.- Las solicitudes de prestación del Servicio, podrán ser denegadas por alguna de las siguientes causas:

- ✓ Por incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones que establece el capítulo VIII y los art. 12 y 13.
- ✓ Cuando el interesado sea beneficiario de otras ayudas por el mismo concepto y la necesidad esté cubierta con dicha ayuda.
- ✓ Por falta de consignación presupuestaria.

Art. 20.- Las resoluciones de concesión, denegación, modificación o extinción del Servicio así como el archivo de los expedientes serán comunicadas a los interesados.

Art. 21.- El Ayuntamiento notificará las resoluciones a los interesados en un plazo no superior a 10 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que sean dictadas, lo que no implicará la inmediata prestación de aquellos servicios que se resuelvan positivamente, dependiendo su puesta en marcha, de la lista de espera existente.

CAPITULO XI

CONCESIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 22.- Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión para proceder a la firma de aceptación del Servicio en los términos que en dicha resolución se detallan.

Art. 23.- Una vez transcurrido ese plazo sin que los interesados hayan procedido a la firma de aceptación del Servicio se entenderá que renuncian a los mismos y se procederá al archivo de los expedientes, dando cuenta a los interesados y sin perjuicio del derecho de éstos a interponer los recursos que considere oportunos.

Art. 24.- El Ayuntamiento procurará la prestación del servicio en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de intervención.

Art. 25.- La prestación será realizada por los profesionales que determine el Ayuntamiento en la forma establecida en el Proyecto de intervención.

Art. 26.- El período de duración de las prestaciones será el que se determine expresamente en la resolución de concesión, con carácter anual, **no excediendo en ningún caso al 31 de diciembre del año en curso.**

Art. 27.- La frecuencia del SAD vendrá determinada por la valoración técnica de la situación de la necesidad del solicitante del SAD. Como regla general, no serán prestadas más de 10 horas semanales (máximo 2 horas diarias de lunes a viernes), salvo que se trate de una situación de extrema necesidad en la que el Técnico podrá valorar la prestación del servicio en fin de semana y/o festivo.

Art. 28.- El SAD se prestará en los días y horas establecidos en cada caso, de lunes a viernes. Como norma general no se prestará ni fines de semana ni festivos, **salvo en casos debidamente justificados.**

Art. 29.- Durante las vacaciones del auxiliar de hogar no se prestará el Servicio, salvo aquellos casos que sean valorados como excepcionales y de acuerdo con las posibilidades del servicio.

Art. 30.- El horario del SAD será **entre las 8 y las 20 horas** como regla general. En casos excepcionales y siempre tras valoración del Trabajador Social podrá prestarse en diferente horario.

Si la prestación del Servicio fuese a partir de las 20 horas, se contabilizarán como horas nocturnas y así se hará constar en la Resolución de concesión.

Art. 31.- Cuando el domicilio donde se presta el Servicio se encuentre ubicado fuera del casco urbano dentro del término Municipal, y siempre y cuando no se trate de la vivienda habitual del beneficiario del servicio, el transporte hasta dicho domicilio corre a cuenta del propio beneficiario y así se hará constar en el Expediente.

Art. 32.- Prestaciones del Servicio:

- ✓ Atenciones de carácter doméstico: limpieza del domicilio, organización doméstica, compra y preparación de comida, lavado, tendido y planchado.
- ✓ De carácter personal: baño o ducha, lavado de cabeza, peinar, arreglo de uñas; control sanitario: administración de medicamentos, recetas y gestiones sanitarias, acompañamiento a centro de salud, fomento de hábitos de salud; movilización: cambios posturales, levantar y acostar, vestir y desvestir, acompañamiento a gestiones y paseo.
- ✓ De carácter rehabilitador: ayuda para la realización de ejercicios de rehabilitación o terapéuticos prescritos.
- ✓ Apoyo del Servicio Psicológico del Departamento de Servicios Sociales.
- ✓ De carácter educativo.

Art. 33.- Tareas excluidas del servicio:

- a) Cuando el usuario del servicio sea una única persona, el personal de Asistencia Domiciliaria no atenderá a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio, ni asumirá la limpieza de la casa en los aspectos no relacionados con el servicio personalizado al usuario.
- b) El personal de ayuda a domicilio no realizará arreglos de cierta entidad (pintar o empapelar, jardinería, ...) en la vivienda del usuario.
- c) El servicio se prestará únicamente en el horario estipulado y frecuencia establecidos.
- d) En general quedan excluidas del servicio todas aquellas tareas físicas que pongan en peligro la salud y la integridad física de los profesionales que prestan el servicio.

CAPITULO XII

MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO.

Art. 34.- MODIFICACIÓN:

- ✓ La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión del Servicio podrá dar lugar a una variación del Proyecto de intervención individual y a la consiguiente modificación de la prestación del servicio.
- ✓ Asimismo, la falta de dotación presupuestaria podrá ser fundamento para la modificación de la prestación del servicio.

Art. 35.- SUSPENSIÓN:

La prestación del SAD se suspenderá provisionalmente atendiendo a causas debidamente justificadas, causando baja temporal por:

- ✓ Por hospitalización.
- ✓ Por traslado a otro municipio por un periodo no superior a tres meses.
- ✓ Por traslado no superior a tres meses a domicilios de familiares.
- ✓ Por criterio profesional motivado.
- ✓ Por poner obstáculos el usuario a la prestación del servicio.
- ✓ Por falta de dotación presupuestaria.
- ✓ Otros, previo informe razonado del Trabajador Social.

Art. 36.- La prestación del servicio se Extingue causando baja el usuario cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- ✓ Por desaparición de la necesidad.
- ✓ Por fallecimiento.
- ✓ Por renuncia del usuario.
- ✓ Por acceso a recurso especializado.

- ✓ Por traslado a otro domicilio y/o municipio por un período superior a tres meses.
- ✓ Por falta puntual de pago del precio público correspondiente.
- ✓ Por finalización del período de prestación reconocido sin que se produzca renovación del mismo.
- ✓ Por falta de dotación presupuestaria.
- ✓ Otros, previo informe motivado del Trabajador Social.

CAPITULO XIII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 37.- Los usuarios del SAD tendrán los siguientes derechos:

- ✓ A que el personal que preste el servicio vaya debidamente identificado con documento acreditativo, uniforme, ..., a fin de evitar problemas de seguridad e higiene.
- ✓ Deberá eludir todo conflicto con el personal, informando al Trabajador Social sobre cualquier incidente.
- ✓ A que el servicio se preste cumpliendo las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.
- ✓ Toda la información relacionada con el usuario deberá tratarse de forma confidencial y manteniendo siempre el secreto profesional.
- ✓ A que el trato recibido sea respetuoso y correcto.

Art. 38.- Los usuarios del SAD tendrán los siguientes deberes:

- ✓ El precio que abone el beneficiario del Servicio se ajustará a las tarifas del precio público aprobadas por el Ayuntamiento.
- ✓ El beneficiario deberá satisfacer en metálico a través de una entidad financiera el importe de la tarifa correspondiente de la prestación del SAD.
- ✓ Todos los pagos deberán efectuarse contra entrega del correspondiente recibo.
- ✓ Si durante la vigencia de la prestación del servicio se modificara la tarifa se exigirá el nuevo precio de acuerdo con aquella.
- ✓ El beneficiario del SAD deberá informar con antelación de cualquier cambio o circunstancia que afecte a la prestación del servicio.
- ✓ Respetará las tareas asignadas a su caso.
- ✓ Tratará con respeto y corrección al personal que le preste el servicio.

CAPITULO XIV

FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Art. 39.- La financiación anual del SAD se podrá realizar a través de las fuentes siguientes:

- ✓ Subvención de la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social.
- ✓ Aportación económica del usuario.
- ✓ Presupuesto municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Concepto de Unidad de Convivencia de pertenencia del Beneficiario.

A efectos de aplicación del Baremo de la prestación del Servicio se denomina Unidad de convivencia, al conjunto de personas que conviven, empadronado o no, en el mismo domicilio que el beneficiario, con independencia de la edad y **valorando relaciones de parentesco.**

SEGUNDA: Ingresos de la Unidad Familiar o Convivencial.

Se considerarán como ingresos de la unidad familiar o convivencial los obtenidos por cualquiera de los miembros integrantes de la misma por los siguientes conceptos:

- ✓ Rendimientos netos procedentes de los ingresos derivados de trabajo desarrollado por cuenta ajena en el año en curso.
- ✓ Rendimientos netos procedentes de los ingresos derivados de trabajo desarrollado por cuenta propia en el año en curso.
- ✓ Ingresos netos derivados de pensiones de cualquier tipo.
- ✓ Ingresos provenientes de la Ayuda para el cuidado de ancianos.
- ✓ Rendimientos netos procedentes de capital mobiliario.

Se computarán como ingresos los datos de que dispongan la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos a impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas durante el ejercicio inmediatamente anterior al año en

curso **y en caso de Certificado Negativo de Hacienda se valorarán el Certificado de Activos y Pasivos de las Entidades Bancarias.**

- ✓ Rendimientos netos procedentes de capital inmobiliario.

Se considerará como ingreso neto anual a estos efectos, el 10 % del valor catastral de aquellas viviendas que no sean la habitual de la unidad familiar o de convivencia, siempre que las mismas no hayan generado durante el período contributivo considerado, rendimiento alguno.

- No serán rendimientos computables a estos efectos:

- ✓ Ingresos que procedan de ayudas de carácter no periódico o para paliar situaciones de emergencia social, becas de formación o estudios, P.E.R.
- ✓ Ingresos generados por la venta de vivienda habitual.

Para el cálculo de los diferentes conceptos se partirá con carácter general de su importe anual, obteniéndose el equivalente mensual por la división entre 12 mensualidades.

TERCERA: Valoración del Capital Mobiliario.

Se valorarán por su valor nominal la totalidad de títulos, valores, derechos de crédito o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o convivencia.

CUARTA: Cuantías de libre disposición.

Se considerará como cuantía mensual de Libre Disposición el importe que asciende a:

- ✓ Unidad familiar o convivencial compuesta por un solo miembro; 80 % SMI
- ✓ Unidad familiar o convivencial compuesta por dos miembros; 80 % + 75 % SMI
- ✓ Unidad familiar o convivencial compuesta por tres miembros; 80% + 75 % + 65 % SMI
- ✓ Unidad familiar o convivencial compuesta por cuatro miembros o más; 80 % + 75 % + 65 % + 55 % (por el cuarto y restantes miembros) SMI

Además se podrá incluir en la cuantía mensual de Libre Disposición, siempre y cuando estén suficientemente acreditados, hasta un 30 % de aquellos gastos, que por su especial relevancia graven de forma significativa los ingresos de la unidad económica de convivencia.

QUINTA: Renta disponible de la unidad familiar o de convivencia.

La renta disponible de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá deduciendo del importe total de los conceptos de ingreso definidos, las cuantías de libre disposición.

SEXTA: Baremo de aportación económica de los usuarios.

La aportación económica a realizar por los obligados al pago por la prestación de horas de Servicio de Atención Domiciliaria se determinará en función del nivel de renta Disponible de la Unidad Familiar o de Convivencia. Así, en la ordenanza fiscal reguladora del precio público deberá recogerse que la liquidación del mismo se realizará en los siguientes porcentajes:

RENDA DISPONIBLE (RD) UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA	Coste por hora	
0 SMI < RD > 20 SMI	0 € - 1.289 €	0 %
20 SMI < RD > 25 SMI	1.290 € - 1.612 €	5 %
25 SMI < RD > 30 SMI	1.613 € - 1.934 €	7 %
30 SMI < RD > 35 SMI	1.935 € - 2.257 €	9 %
35 SMI < RD > 40 SMI	2.258 € - 2.579 €	11 %
40 SMI < RD > 45 SMI	2.580 € - 2.901 €	13 %
45 SMI < RD > 50 SMI	2.902 € - 3.223 €	15 %
50 SMI < RD > 55 SMI	3.224 € - 3.546 €	17 %
55 SMI < RD > 60 SMI	3.547 € - 3.868 €	19 %
60 SMI < RD > 65 SMI	3.869 € - 4.190 €	21 %
65 SMI < RD > 70 SMI	4.191 € - 4.513 €	23 %
70 SMI < RD > 75 SMI	4.514 € - 4.835 €	25 %
75 SMI < RD > 80 SMI	4.836 € - 5.158 €	27 %
80 SMI < RD > 85 SMI	5.159 € - 5.480 €	29 %
85 SMI < RD > 90 SMI	5.481 € - 5.802 €	31 %
90 SMI < RD > 95 SMI	5.803 € - 6.125 €	33 %
95 SMI < RD > 100 SMI		35 %
100 SMI < RD > 105 SMI		37 %

105 SMI < RD > 110 SMI	39 %
110 SMI < RD > 115 SMI	41 %
115 SMI < RD > 120 SMI	43 %
120 SMI < RD > 125 SMI	45 %
125 SMI < RD > 130 SMI	47 %
130 SMI < RD > 135 SMI	49 %
135 SMI < RD > 140 SMI	51 %
140 SMI < RD > 145 SMI	53 %
145 SMI < RD > 150 SMI	57 %
150 SMI < RD > 155 SMI	59 %
155 SMI < RD > 160 SMI	61 %

RENDA DISPONIBLE (RD) UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA	Coste por hora
160 SMI < RD > 165 SMI	63 %
165 SMI < RD > 170 SMI	65 %
170 SMI < RD > 175 SMI	67 %
175 SMI < RD > 180 SMI	69 %
180 SMI < RD > 185 SMI	71 %
185 SMI < RD > 190 SMI	73 %
190 SMI < RD > 195 SMI	75 %
195 SMI < RD > 200 SMI	77 %
200 SMI < RD > 205 SMI	79 %
205 SMI < RD > 210 SMI	81 %
210 SMI < RD > 215 SMI	83 %
215 SMI < RD > 220 SMI	85 %
220 SMI < RD > 225 SMI	87 %
225 SMI < RD > 230 SMI	89 %
230 SMI < RD > 235 SMI	91 %
235 SMI < RD > 240 SMI	93 %
240 SMI < RD > 245 SMI	95 %
245 SMI < RD > 250 SMI	97 %
SUPERIOR AL 250 SMI	100 %

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: A las personas que con anterioridad a este Reglamento ostentasen la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio , se les revisará su expediente de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I:

Baremo de indicadores de necesidad de la prestación de Ayuda a Domicilio.

Se valorarán los siguientes aspectos con la ponderación que se detalla a continuación:

	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- NIVEL DE INGRESOS	30 PUNTOS
2.- AUTONOMÍA PERSONAL	63 PUNTOS
3.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR	10 PUNTOS

En el Baremo de Autonomía personal se detallan diversas actuaciones cotidianas que la persona realiza o necesita realizar para desarrollar una vida normalizada.

En cada una de las actuaciones descritas se han introducido cuatro apartados en los que se mide el grado de desarrollo de las mismas, si bien en estos apartados no se mide únicamente la autonomía física, psíquica o sensorial de la persona, sino que se ha de confrontar con su entorno (tipo de vivencia, existencia de ayudas técnicas, barreras

arquitectónicas, ...) por lo que en realidad a la hora de puntuar lo que se mide es el grado de adaptación de las personas a cada una de las actuaciones.

En el caso de que la situación que presenta la persona no esté comprendida en ninguno de los apartados se asimilará a la más próxima.

En el Baremo de situación Socio-familiar se valoran los siguientes aspectos de la situación familiar:

- a) La ayuda que se le presta al solicitante, ya sea por familiares directos o indirectos (vecinos y otras personas).
- b) La posibilidad de prestar ayuda, considerándose la posibilidad de prestar ayuda por parte de familiares directos o de primer grado de consanguinidad, así como de aquellos familiares indirectos y vecinos siempre y cuando ayuden realmente.
- c) La persona que elige libremente vivir sola pudiendo estar con algún familiar del cual podría percibir atención y asistencia. En esta caso no se tendrán en cuenta los dos puntos anteriores.

La puntuación máxima a conseguir con todos los indicadores es de **103 puntos**, esta puntuación resulta casi imposible de conseguirla ya que los sujetos que se encuentren en esta situación o próximos a ella no serían susceptibles de este Servicio, sino de otro tipo de recurso social, por lo que le puntuación máxima es de 80 puntos.

A.- Nivel de Ingresos:

- Renta disponible igual o inferior al 0% SMI; 30 puntos.
- Renta disponible igual o superior al 0% del SMI e inferior **al 20%** del mismo; 25 puntos.
- Renta disponible igual o superior **al 20%** del SMI e inferior al 30% del mismo; 20 puntos.
- Renta disponible igual o superior al 30% del SMI e inferior al 45% del mismo; 15 puntos.
- Renta disponible igual o superior al 45% del SMI e inferior al 60% del mismo; 10 puntos.
- Renta disponible igual o superior al 60% del SMI e inferior al 75% del mismo; 5 puntos.
- Renta disponible superior al 75% del SMI; 0 puntos.

B.- Autonomía personal

VALORACIÓN MÉDICA

B.1.- Movilidad.

- a) Autonomía completa. 0 puntos.
- b) Con alguna dificultad. Se acuesta y sienta con poca dificultad, pero se levanta de la cama, silla o sillón con pequeñas molestias y un poco de esfuerzo. 1 punto.
- c) Con mucha dificultad. Se acuesta y sienta con algún trabajo, le cuesta mucho esfuerzo levantarse de la cama, silla o sillón. Necesita ayuda en algunas ocasiones de una persona, muletas o andador. 2 puntos.
- d) No puede debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. Completa dependencia de otros, silla de ruedas o encamada. 3 puntos.

B.2.- Deambulación.

- a) Camina con normalidad. 0 puntos.
- b) Camina con alguna dificultad. 1 punto.
- c) Camina con dificultad y precisa andador. 2 puntos.
- d) En silla de ruedas o encamada. 3 puntos.

B.3.- Lavarse y arreglarse.

- a) Se lava sin ayuda y correctamente. 0 puntos.
- b) Se lava solo pero incorrectamente, con problemas de movilidad que le ocasionan pequeñas molestias. 1 punto.
- c) Necesita alguna ayuda para lavarse. No se asea ni arregla bien, debido a grandes problemas de movilidad, que le ocasionan grandes molestias, por lo tanto no consigue una buena higiene corporal. 2 puntos.
- d) Incapaz de asearse sin ayuda. No puede asearse debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. Depende completamente de otras personas. 3 puntos.

B.4.- Vestirse y desvestirse.

- a) Se viste y desviste correctamente. 0 puntos.
- b) Se viste y desviste sola pero tiene dificultad para su realización adecuada. 1 punto.
- c) Se viste y desviste con mucha dificultad, necesita alguna ayuda para vestirse. 2 puntos.
- d) Incapaz de vestirse sin ayuda. 3 puntos.

B.5.- Control de esfínteres y uso del retrete.

- a) Continencia completa. 0 puntos.
- b) Incontinencia ocasional. 1 punto.
- c) Incontinencia frecuente. 2 puntos.

d) Incontinencia completa. 3 puntos.

B.6.- Alimentación.

- a) Se alimenta correctamente y sin ayuda. 0 puntos.
- b) Con alguna dificultad. Tiene ligeras dificultades para acercarse la comida y la bebida a la boca, lo tiene que hacer despacio pero puede por sí solo. 1 punto.
- c) Con mucha dificultad, tiene graves problemas para acercarse la comida y la bebida a la boca, necesita la supervisión o apoyo de una persona. Necesita ayuda frecuente. 2 puntos.
- d) No puede, completa dependencia de otros. 3 puntos.

B.7.- Limitación visual.

- a) Ninguna o leve. 0 puntos.
- b) Moderada. 1 punto.
- c) Importante: 2 puntos.
- d) Total. 3 puntos.

B.8.- Limitación auditiva.

- a) Ninguna o leve. 0 puntos.
- b) Moderada. 1 punto.
- c) Importante: 2 puntos.
- d) Total. 3 puntos.

B.9.- Orientación temporo-espacial.

- a) Completamente orientado. 0 puntos.
- b) Desorientado ocasional. En ocasiones esporádicas no recuerda hechos de su vida y/o no se sitúa mentalmente en el tiempo o en el espacio. 1 punto.
- c) Problemas de desorientación temporo-espacial de carácter frecuente. 2 puntos.
- d) Persona con graves y continuos problemas de orientación temporo-espacial. 3 puntos.

B.10.- Actitud coherente.

- a) Ninguna o leve. 0 puntos.
- b) Moderada. 1 punto.
- c) Importante: 2 puntos.
- d) Total. 3 puntos.

B.11.- Estado emocional.

- a) Normal. 0 puntos.
- b) Inestable. 1 punto.
- c) Depresivo. 2 puntos.
- d) Alterado. 3 puntos.

B.12.- Trastornos en la memoria.

- a) Ninguno. 0 puntos.
- b) Ligeros. 1 punto.
- c) Moderados. 2 puntos.
- d) Importantes. 3 puntos.

VALORACIÓN TRABAJADORA SOCIAL

B.13.- Manejo de los aparatos de calefacción, agua caliente, interruptores de luz, gas, etc.

- a) Normalmente. 0 puntos.
- b) Con poca precisión. Tiene que repetir la operación de encendido o apagado varias veces para conseguirlo, ocasionalmente ha tenido un olvido al apagar la calefacción, luz, o agua caliente. 1 punto.
- c) Con grandes problemas de precisión. Se ha constatado más de un olvido al apagar la calefacción, luz o agua caliente. 2 puntos.
- d) No puede manejarlos físicamente, frecuentes olvidos que pueden suponer riesgo, olvida apagar la calefacción (estufa), el gas de la cocina, etc. 3 puntos.

B.14.- Realizar gestiones, ir al médico, visitar vecinos, amigos, ir al banco, oficina, etc.

- a) Normalmente. 0 puntos.
- b) Con alguna dificultad. Camina y/o sube escaleras despacio pero firme, utiliza, aunque con gran dificultad los transportes públicos, no puede desplazarse caminando a más de diez minutos de su casa pues le supone un gran esfuerzo, aunque sí lo hace en trayectos de menos tiempo, tiene pequeños problemas para comunicarse con los demás, así como en el manejo de documentos básicos, D.N.I., Cartilla de la Seguridad Social, banco, etc., tanto en su manipulación como en la comprensión de lo que significan. 1 punto.
- c) Con mucha dificultad. Camina y/o sube escaleras muy lentamente con titubeo, no puede utilizar por sí solo los transportes públicos, no puede desplazarse caminando a lugares que estén a más de cinco minutos de su domicilio aunque si se desplaza a los de menos tiempo, tiene grandes problemas para comunicarse con los demás así como para el manejo de documentos básicos, en lo que se refiere a su manipulación y a la comprensión de lo que significan. 2 puntos.
- d) No puede debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. 3 puntos.

B.15.- Procurarse los cuidados socio-sanitarios básicos.

- a) Normalmente. 0 puntos.
- b) Con alguna dificultad. Puede manipular medicamentos y utensilios sanitarios, pero ocasionalmente puede olvidarse de la administración de los mismos, presenta pequeños problemas para recordar la dosificación de las medicinas, en ocasiones su dieta no es adecuada. 1 punto.
- c) Con mucha dificultad. Presenta problemas para manipular medicamentos y utensilios aunque lo hace sin ninguna precisión, frecuentemente suele olvidarse de la administración de los mismos, así como de su correcta dosificación, frecuentemente utiliza una dieta no adecuada, tiene problemas para realizarse curas básicas. 2 puntos.
- d) No puede debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. 3 puntos.

B.16.- Capacidad de autoprotección.

- a) Puede autoprotgerse porque se encuentra física, psíquica y/o sensorialmente bien. 0 puntos.
- b) Tiene ligeras limitaciones porque parcialmente no dispone de movilidad o padece algún tipo de deficiencia física o psíquica. 1 punto.
- c) Tiene grandes problemas de autoprotección, se encuentra postrada permanentemente con inmovilidad total o parcial. 2 puntos.
- d) No tiene capacidad de autoprotección, depende totalmente de otras personas. 3 puntos.

B.17.- Cocinar, lavar los platos.

- a) Normalmente. 0 puntos.
- b) Con alguna dificultad. Pequeños problemas para la manipulación de utensilios, éstos se le caen ocasionalmente, pequeños problemas de precisión. 1 punto.
- c) Con mucha dificultad. Grandes problemas para la manipulación de utensilios, éstos se le caen frecuentemente, grandes problemas de precisión para utilizar cuchillos, colocar los platos, etc., en ocasiones falta de control sobre qué tipo de ingredientes y tiempo indicado para la preparación de cada comida o sobre el horario adecuado para cocinar. 2 puntos.
- d) No puede debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. 3 puntos.

B.18.- Barrer y fregar la casa.

- a) Normalmente. 0 puntos.
- b) Con alguna dificultad barre y friega consiguiendo un resultado adecuado, lo hace lentamente aunque supone un esfuerzo y cansancio para la persona. 1 punto.
- c) Con mucha dificultad barre y friega aunque no consigue un resultado adecuado, lo hace lentamente, suponiendo bastantes molestias a la persona. 2 puntos.
- d) No puede debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. 3 puntos.

B.19.- Limpiar el polvo a los muebles, limpiar el cuarto de baño.

- a) Normalmente. 0 puntos.
- b) Con poca dificultad. Sólo le cuesta trabajo en las partes muy altas o bajas, aunque puede hacerlo. 1 punto.
- c) Con mucha dificultad. No consigue buena limpieza, no limpia ni partes altas ni bajas y en las medianas no tiene fuerza ni agilidad para conseguir una buena limpieza. 2 puntos.
- d) No puede debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. 3 puntos.

B.20.- Lavar a mano, tender y planchar la ropa.

- a) Normalmente. 0 puntos.
- b) Con alguna dificultad. Tarda un poco más de tiempo de lo normal en lavar a mano y tender la ropa, puede planchar la ropa sin trabajo, le supone un cansancio, aunque el resultado final es adecuado. 1 punto.
- c) Con mucha dificultad. Lo realiza muy lentamente, con gran esfuerzo físico e incluso en algunas ocasiones con dolor, no consiguiendo en la mayoría de las ocasiones un resultado final adecuado; le supone algún trabajo planchar la ropa. 2 puntos.
- d) No puede realizar ninguna de las tres actividades. 3 puntos.

B.21.- Realizar compras en las tiendas del barrio.

- a) Normalmente. 0 puntos.
- b) Con alguna dificultad. Camina despacio pero firme, soporta el peso de la compra para dos o tres días, pero le supone un gran esfuerzo el de la compra semanal, no se desplaza a tiendas que están a más de 10 minutos de su domicilio, pero sí lo hace a las más cercanas, comunica bien lo que quiere comprar y maneja bien el dinero. 1 punto
- c) Con mucha dificultad. Camina muy lentamente, con titubeo, soporta el peso de la compra diaria, la compra para dos o tres días le supone un gran esfuerzo, no se desplaza a tiendas que están a más de 5 minutos de su domicilio pues le supone un gran esfuerzo pero sí lo hace a las más cercanas, tiene pequeños problemas para comunicar lo que quiere comprar así como derivados del manejo del dinero. 2 puntos.
- d) No puede debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. 3 puntos.

C.- Situación socio-familiar. (únicamente se puntuará uno de los tres apartados, con una puntuación máxima de 10 puntos).

C.1.- Sin posibilidad de ayuda.

- a) Sin posibilidad de ayuda familiar por inexistencia o incapacidad total. 10 puntos.
- b) Sin ayuda familiar por residir en municipios lejanos. 9 puntos.
- c) Sin ayuda familiar, por residir en el mismo municipio o cercano. 8 puntos.

C.2.- Con apoyo familiar dentro del domicilio.

- a) Cuidador.- Con mucha dificultad y sin ayuda externa.- 8 puntos.
- b) Cuidador.- Con mucha dificultad.- 6 puntos.
- c) Cuidador.- Con alguna dificultad (física o psíquica).- 5 puntos.
- d) Cuidador.- Sin dificultad para desempeñar la ayuda.- 4 puntos.

C.3.- Con apoyo familiar externo. (Primero y segundo pueden puntuarse simultáneamente).

- a) Cuidador/a con cargas familiares, o dificultades físicas / psíquicas o escasa disponibilidad por motivos laborales. 1 punto.
- b) Cuidador/a con dificultades para la realización de algunas tareas de las que precisa la persona afectada. 1 punto.

- c) Cuidador/a que dedica el tiempo necesario para realizar la tarea de ayuda, y aunque tiene apoyo dentro del ámbito familiar, precisa ayuda para realizar alguna tarea. 2 puntos.
- d) Cuidador/a que dedica el tiempo necesario para realizar la tarea de ayuda, precisando apoyo, y no disponiendo de apoyo dentro del ámbito familiar. 8 puntos.

Cocentaina, 26 de octubre de 2004

VºBº CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: MILAGRO AGULLÓ MARTÍ